

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.314

Martes 2 de Diciembre de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2733400

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Valparaíso

DECLARA LIBRE DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) EL ÁREA REGULADA QUE INDICA. BROTE EL SAUCE 7,2 KM Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 1.012, DE 2025

(Resolución)

Núm. 3.149 exenta.- Quillota, 21 de noviembre de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la ley N°18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones posteriores; el decreto ley N°3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la resolución exenta N°3.513, de 1995, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus posteriores modificaciones; la resolución exenta N°4.743, de 2020, del Director Nacional del Servicio, que crea sistema nacional de emergencia del Servicio Agrícola y Ganadero, comité nacional de emergencia y funcionarios habilitados en el sistema de emergencia; la resolución exenta N° 1.012, de 2025, de la Dirección Regional de Valparaíso; la resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que establece la exención del trámite de toma de razón, y las facultades que invisto como Directora Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, en virtud de la resolución exenta RA N°240/777/2023, de fecha 26 de abril de 2023, de la Dirección Nacional del Servicio.

Considerando:

- Que, mediante la resolución exenta N°3.513, de fecha 7 de diciembre del año 1995, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied).
- Que, con fecha 8 de abril de 2025, se detectó la presencia de un ejemplar, hembra inseminada del insecto, correspondiente a la plaga señalada precedentemente, originando un brote.
- Que, en atención a lo anterior, la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, mediante la resolución exenta N° 1.012, de 2025, establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata Wied), en el radio de 7.2 km, que abarcó parcialmente a las comunas de Los Andes, San Esteban, Calle Larga y Santa María en la Región de Valparaíso.
- Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, en estricta observancia del acto administrativo señalado anteriormente, ha dado cumplimiento a las medidas fitosanitarias respectivas, por un periodo equivalente a tres ciclos biológicos teóricos de la plaga, sin detectar la ocurrencia de nuevas capturas.

CVE 2733400

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

5. Que, conforme al modelo de días grados imperante, el día 20 de noviembre de 2025, se han cumplido los tres ciclos biológicos teóricos del insecto, desde su última detección, período requerido para declarar la erradicación de la plaga y suspender las regulaciones cuarentenarias en el área reglamentada de las comunas individualizadas en el considerando tercero del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Declárase libre de la plaga Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata* Wied) el área reglamentada que comprende el radio de 7.2 km, que abarcó parcialmente a las comunas de Los Andes, San Esteban, Santa María y Calle Larga en la Región de Valparaíso, suspendiéndose las medidas fitosanitarias de control y erradicación establecidas para tales efectos.

2. Déjase sin efecto la resolución exenta N° 1.012, de 2025, de la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, conforme lo dispuesto en el artículo 61° de la ley N° 19.880, en mérito de los fundamentos de hecho y de derecho indicados en la parte considerativa de la presente resolución.

Anótese y comuníquese.- Astrid Tatiana Tala Díaz, Directora Regional SAG Región de Valparaíso.

